



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, agosto diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

El apoderado de JORGE MAURICIO MORENO ESPINOSA presenta reforma de la demanda, para lo cual reformó los 3 y 4, al igual que modificó la pretensión primera y solicitó pruebas nuevas.

Por lo tanto, como la reforma de la demanda satisface las exigencias establecidas, en el artículo 93 del C.G.P., el Juzgado

RESUELVE

1.-**ADMITIR** la presente reforma a la DEMANDA DE PERTENENCIA instaurada por JORGE MAURICIO MORENO ESPINOSA, a través de apoderado judicial en contra de MISAELINA BARRERA DE MOLANO y PERSONAS INDETERMINADAS.

2.- De acuerdo con el artículo 93 del CGP, **CÓRRASE TRASLADO** de la reforma de la demanda por el término de diez (10) días para contestarla, los cuales empezarán a contra tres (3) días después de la notificación por estado.

3. Notificar personalmente la reforma de la demanda al Curador Ad Litem, y désele traslado por el término de veinte (20) días.

NOTIFIQUESE.

CESAR MONTAÑEZ ROMERO

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_30_DEL
DIA DE HOY, _20-08-2021.**

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO

Secretario

Firmado Por:

Ref: Pertenencia No. 2020-034
Demandante: JORGE MAURICIO MORENO ESPINOSA
Demandada: MISAELINA BARRERA DE MOLANO

Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Macheta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d2a797364c5515d60ccdb44898d04be2fc06b7b06d68adcb00cf3302d1
b06416**

Documento generado en 19/08/2021 02:58:31 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>